

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA, EJERCICIO, DESTINO, SEGUIMIENTO, CONTROL, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES CON CARGO AL "FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN - 2018", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROCHA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR C. FIDENCIO ROMERO ORTEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR C. PERLA DINORA CRUZ HERNÁNDEZ, SÍNDICA ÚNICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

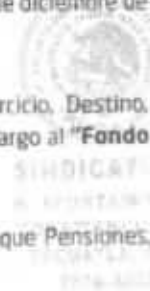
ANTECEDENTES

- I. Que en el Decreto del "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018", en su Anexo 21 correspondiente al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se encuentran considerados recursos para las Entidades Federativas del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión".
- II. Que el Gobierno Federal a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el 22 de marzo de 2018 con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de esta Secretaría de Finanzas y Planeación, el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios para la transferencia de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión".
- III. Que en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión", se autorizaron al Municipio de Yecuatla, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos que le serán transferidos de conformidad al listado del Anexo denominado "Cartera de Proyectos", mismo que se presenta en la cláusula tercera de este Convenio.

DECLARACIONES

I. DE "EL ESTADO"

- A) Que el Secretario de Finanzas y Planeación se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 fracciones VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 y 14, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad aplicable, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 506, de fecha 21 de diciembre de 2016.
- B) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio con "EL MUNICIPIO", para la Transferencia, Ejercicio, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia en el ejercicio de los recursos federales con cargo al "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión- 2018".
- C) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Xalapa número 301, colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



PRIMERA. El Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" para los proyectos a ejecutar del "Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión-2018", en lo sucesivo "EL FONDO".

II. DE "EL MUNICIPIO"

- A) Que sus representantes se encuentran facultados para la celebración del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; 68 de la "Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"; 2, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, y 37 fracción II de la "Ley Orgánica del Municipio Libre".
- B) Que los ciudadanos **Fidencio Romero Ortega** y **Perla Dinora Cruz Hernández**, **Presidente Municipal** y **Síndica Única** del H. Ayuntamiento de **Yecuatla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, se encuentran en funciones de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, quienes representan a tal órgano para estos efectos, según lo establecido en los artículos 35 fracción XXIV y 36 fracción VI, de la "Ley Orgánica del Municipio Libre".
- C) Que a través del Presidente Municipal y del Síndico Único del H. Ayuntamiento de **Yecuatla**, celebran el presente Convenio y se comprometen a obtener del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autorización conforme a lo preceptuado por el artículo 35, fracción XXIV de la "Ley Orgánica del Municipio Libre".
- D) Que conocen las disposiciones de Ley que regulan la relaciones de coordinación con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en particular las siguientes: Artículo 24 de la "Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave"; Artículos 295 y 296 del "Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"; Artículo 103, fracción IV de la "Ley Orgánica del Municipio Libre" y Artículo 18, fracción XVI, inciso g) de la "Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".
- E) Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en 5 de Mayo esq. Zaragoza S/N, Col. Centro, C.P. 93911, de la Ciudad de **Yecuatla**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES"

- A) Que reconocen el interés mutuo para emprender acciones que permitan mejorar la calidad de vida mediante la generación de proyectos de infraestructura.
- B) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y declaran que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, violencia, error, lesión o algún otro vicio de la voluntad que pueda invalidar el presente instrumento jurídico.

Una vez expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la forma y términos para la Transferencia, Ejercicio, Destino, Seguimiento, Control, Rendición de Cuentas y Transparencia de los recursos federales que entrega "**EL ESTADO**" a "**EL MUNICIPIO**" para los proyectos a ejecutar del "**Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión-2018**", en lo sucesivo "**EL FONDO**".

SEGUNDA. Los recursos de "**EL FONDO**", se regirán en principio por el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y esta Secretaría de Finanzas y Planeación el 22 de marzo del año en curso, así como también, "**EL MUNICIPIO**" deberá cumplir cabalmente durante el presente ejercicio fiscal o en términos de lo dispuesto por los artículos 54 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" y artículo 21 en relación con el artículo 17, ambos de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

TERCERA. Los recursos federales de "EL FONDO" que "EL ESTADO" transfiera a "EL MUNICIPIO", ascienden a la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos con 00/100 M. N.), de conformidad al cumplimiento de la documentación para el trámite de pago que entregue "EL MUNICIPIO", de acuerdo al(a los) proyecto(s) descrito(s) en la "Cartera de Proyectos" del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y que se enlista(n) a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO EN PESOS
1	PAVIMENTACIÓN DE CIRCUITO EN PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD A BASE DE CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE 5 DE MAYO ENTRE CUAUHTÉMOC Y ENRIQUEZ, INCLUYE: GUARNICIONES Y BANQUETAS	2,000,000.00

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá contratar con la institución de crédito de su elección y legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, e informar oficialmente a "EL ESTADO" a fin de que se lleve a cabo la entrega de los recursos.

QUINTA. La SHCP radicará a "EL ESTADO" los recursos de "EL FONDO", sujetos a su disponibilidad presupuestaria, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá entregar a "EL ESTADO" un recibo provisional, debidamente requisitado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación por el monto establecido en la Cláusula Tercera.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que los recursos materia de este convenio y los rendimientos financieros que se generen, deberán destinarse exclusivamente para la realización de los proyectos autorizados por la SHCP en la "Cartera de Proyectos" mencionada en la cláusula tercera de este Convenio, en el entendido que no se podrán cambiar por ningún motivo, respetando el monto total ministrado para cada proyecto, en el caso de que los proyectos no convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", éste deberá notificarlo por escrito a "EL ESTADO", explicando las circunstancias por las cuales no los ejecutará, renunciando a ellos y reintegrando los recursos de forma inmediata a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

SÉPTIMA. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá presentar en los siguientes 15 días naturales a la suscripción del presente instrumento a "EL ESTADO" copia certificada del Acta de Cabildo en donde se reconozca la inversión y los montos a ejecutar con los recursos de "EL FONDO", de acuerdo a los proyectos autorizados, estos recursos no pierden su carácter federal y no podrán destinarse al pago de gasto corriente y de operación.

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento al Artículo 17 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", que a la letra dice: "Las Entidades Federativas, o más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos".

"Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos, más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, o más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes". "Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados".

"Para los efectos de este artículo, se entenderá que "EL MUNICIPIO" ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el Artículo 4, fracciones XIV y XV de la "Ley General de Contabilidad Gubernamental".

NOVENA. "EL MUNICIPIO", de ser el caso, verificará que la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras de infraestructura es pública y que no ha sido otorgada en comodato y/o arrendamiento, por lo que "EL MUNICIPIO" será el responsable de contar con todos los permisos y/o licencias federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, en el entendido de que ningún permiso debe encontrarse en trámite al momento de la ejecución.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" deberá contar con los estudios y proyectos ejecutivos de cada proyecto de inversión a ejecutar, debidamente validados por la Dependencia Normativa Estatal y/o Federal, según aplique, los cuales formarán parte de su expediente unitario de obra.

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO", en su caso, deberá contar con la evaluación socioeconómica correspondiente en el expediente unitario de obra de cada proyecto, dando cumplimiento a lo señalado en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión" vigentes, emitidos por la Unidad de Inversiones de la SHCP.

DÉCIMA SEGUNDA. Al término de la ejecución de los proyectos de inversión "EL MUNICIPIO" deberá contar con el Expediente Unitario de Obra debidamente integrado por cada proyecto de inversión ejecutado con los recursos del "FONDO", así como de los compromisos de pago derivados de las obligaciones pactadas en el contrato de obra respectivo, o en su caso, del Acuerdo de Ejecución si se realizan proyectos de inversión por Administración Directa y demás documentación conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "EL MUNICIPIO" por ser el ejecutor de los proyectos llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas transparencia, según corresponda para dar plena cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. Para el seguimiento del ejercicio de los recursos objeto de este convenio, "EL MUNICIPIO" bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente en los términos del artículo 85, fracción II de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 033", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013 y/o los que en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO" para dar cabal cumplimiento a la cláusula anterior, deberá reportar de cada uno de los proyectos a su cargo, la información del contrato bajo el cual se realicen los proyectos de infraestructura, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión, entre los datos más relevantes, en la dirección electrónica <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/PASH/jsps/acceso.jsp>, correspondiente al portal aplicativo de la SHCP, para que "EL MUNICIPIO" informe de la información reportada, o en su caso, realice las observaciones correspondientes para que "EL MUNICIPIO" informe de la información reportada, o en su caso, realice las observaciones solicitadas por la SHCP para el desarrollo de los proyectos autorizados.

DÉCIMA SÉPTIMA. En el ejercicio de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", este deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "EL MUNICIPIO", cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.



DÉCIMA OCTAVA. Para la publicidad, documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos, "EL MUNICIPIO" deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA NOVENA. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa al ejercicio de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

VIGÉSIMA. "EL MUNICIPIO" deberá atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y ejercicio de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", así mismo "EL MUNICIPIO" deberá considerar que los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las obras de infraestructura y acciones que realice "EL MUNICIPIO" con cargo a los recursos del "EL FONDO", se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los "Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 2 de abril del año 2018.

POR "EL ESTADO"

DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ ROCHA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

POR "EL MUNICIPIO"



C. FIDENCIO ROHÉRO ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PERLA DINORA CRUZ HERNÁNDEZ
SÍNDICA ÚNICA